CONVENIO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO EL DR. SERGIO FRANCO MAASS; EL GRUPO EDITORIAL MIGUEL ÁNGEL PORRUA S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL C. MIGUEL ÁNGEL PORRUA VENERO, Y EL COORDINADOR DEL LIBRO, DR. CARLOS FONSECA HERNÁNDEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", "LA EDITORIAL" Y "EL COORDINADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA SECRETARÍA"

I.1 Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 134 y 136 del Estatuto Universitario.

I.2 Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la institución, extendiéndola a la comunidad universitaria y a los sectores público, privado y social del estado, la región y el país.

I.3 Que el Dr. Sergio Franco Maass, en su cargo de Secretario, con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

I.4 Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA EDITORIAL"

II.1 Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad a las leyes mexicanas, lo cual se acredita con el testimonio de la escritura N.º

41648 de fecha 4 de septiembre de 1981, otorgada ante la fe del licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario número 23 del Distrito Federal, por el que se constituyó como sociedad anónima y con el testimonio de la escritura No. 30,977 de fecha 19 de noviembre de 1991 otorgada ante la fe del licenciado Francisco de Icaza Dofour, Notario número 111 del Distrito Federal, por el que se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria en que se adopta el régimen de capital variable.

II.2 Que de conformidad con sus estatutos, su objetivo social consiste, entre otros, a la edición y coedición de obras de carácter cultural, científico humanístico.

II.3 Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos para llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente contrato.

II.4 Que el Sr. Miguel Ángel Porrúa Venero, está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo acredita con el acta constitutiva, referida en la declaración II.1 de este contrato.

II.5 Que para efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la calle de Chihuahua, número 34, Colonia Progreso, Código Postal 01080, México, Distrito Federal.

III. DE "EL COORDINADOR"

III.1 Que el doctor Carlos Fonseca Hernández manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser coordinador de la obra intitulada *Derechos humanos, amor y sexualidad en la diversidad sexual desde la perspectiva de género*, en adelante "LA OBRA".

III.2 Que en este acto expresan su autorización para que "LA SECRETARÍA" y "LA EDITORIAL", puedan llevar a cabo la coedición de "LA OBRA", objeto de este Convenio.

III.3 Que asume la responsabilidad de la publicación del contenido de la obra.

III.4 Que es Profesor-Investigador de la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM).

III.5 Que entre las actividades que desempeña está la de generar y aplicar conocimiento a través de la participación en redes académicas nacionales e internacionales y producción académica (publicaciones, participación en congresos, etc.).

III.6 Que señala como domicilio el ubicado en Bordo de Xochiaca s/n, Col. Benito Juárez, México, D.F., código postal 57000.

IV. DE LAS PARTES

Que es voluntad de "LA SECRETARÍA", "LA EDITORIAL" y "EL COORDINADOR" suscribir el presente Convenio de coedición. Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA

El presente Convenio tiene por objeto la coedición de "LA OBRA" intitulada Derechos humanos, amor y sexualidad en la diversidad sexual desde la perspectiva de género, coordinada por el doctor Carlos Fonseca Hernández.

SEGUNDA

La edición constará de 1,000 (mil) ejemplares y tendrá las siguientes características:

- Volumen aproximado de 128 páginas.
- Tamaño final de 14 x 21 cm.
- Diseño, formación y corrección tipográfica de interiores y forros.
- Impresión de interiores a una tinta sobre papel Book Cream ecológico, alta opacidad de 60 con bulk a 75 grs.
- Impresión de forros en cuatricomía sobre cartulina sulfatada de 14 puntos con terminado en laminado mate.

- Encuadernación a la rústica, pegado en *hot melt.*
- Retractilado individual

TERCERA

"EL COORDINADOR" deberá entregar a "LA EDITORIAL" el original impreso y el archivo electrónico de "LA OBRA", al momento de la firma del presente Convenio para que se proceda a realizar los trabajos de edición; se compromete además a que cualquier modificación sustancial al trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de formación tipográfica. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

CUARTA

"LA OBRA" será editada e impresa por "LA EDITORIAL", con lo cual las partes están de acuerdo.

QUINTA

El costo de la edición de "LA OBRA" será de **$132,240.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.),** IVA incluido, el cual será cubierto por "LA EDITORIAL", "LA SECRETARÍA" y "EL COORDINADOR" en los siguientes términos:

a) "LA SECRETARÍA" colaborará con la cantidad de **$27,896.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido y "EL COORDINADOR" de "LA OBRA" colaborará con **$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, ambas cantidades corresponden al 40% del total del costo de la edición, cantidad que será cubierta en una sola disposición, a la firma del presente instrumento.

b) "LA EDITORIAL", se obliga a asumir la cantidad de **$79,344.00 (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.),** que corresponden al 60% del total del costo de la edición, IVA incluido.

SEXTA

Las partes acuerdan que el total de los 1,000 (mil) ejemplares señalados en la cláusula segunda del presente instrumento, se distribuirán en la forma siguiente:

a) Tendrá derecho "LA SECRETARÍA" a 211 (doscientos once) ejemplares y 189 (ciento ochenta y nueve) para "EL COORDINADOR" que cubren el 40% del total de los mismos.
b) Tendrá derecho "LA EDITORIAL" a 600 (seiscientos) ejemplares que cubren el 60% del total de los mismos.

SÉPTIMA

"LA SECRETARÍA" y "LA EDITORIAL" convendrán el precio de venta de "LA OBRA", conforme a los gastos de edición invertidos.

OCTAVA

"EL COORDINADOR" recibirá de "LA SECRETARÍA" y "LA EDITORIAL" por concepto de regalías, el 10% del total de ejemplares que les corresponde por su participación en la coedición; es decir, a "LA SECRETARÍA" le corresponde aportar 21 (veintiún) ejemplares y a "LA EDITORIAL" 60 (sesenta) ejemplares que cubren todos los derechos de autoría que le corresponden.

NOVENA

"LA EDITORIAL" se compromete a vigilar que se impriman en todos y cada uno de los ejemplares de "LA OBRA", objeto de este contrato, el logotipo y nombre completo de "LA SECRETARÍA" y de "LA EDITORIAL", comprometiéndose a que aparezca impresos en un tamaño similar y en igual número de veces.

DÉCIMA

"LA SECRETARÍA" y "LA EDITORIAL" y "EL COORDINADOR" se comprometen a realizar y promover la difusión y distribución de "LA OBRA", objeto de este Convenio, empleando para ello los conductos regulares de que disponen y de acuerdo con sus posibilidades.

DÉCIMA PRIMERA

El presente convenio tendrá vigencia mientras dure la edición y la venta de los ejemplares de "LA OBRA" y se dará por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA

Las partes podrán rescindir este Convenio en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que le haga la otra parte contratante, en el sentido que se proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA TERCERA

La rescisión o terminación de este Convenio no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

DÉCIMA CUARTA

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA

"LA SECRETARÍA" y "LA EDITORIAL" y "EL COORDINADOR" asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor; estando de acuerdo que las obligaciones y derechos establecidos en este Convenio podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA

Para lo no previsto en este Convenio serán aplicables las disposiciones relativas a la Ley Federal de Derechos de Autor y al Código Civil vigente en el Estado de México, y para su interpretación, cumplimiento y rescisión, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio legal presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TRES TANTOS AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "LA EDITORIAL"
DR. SERGIO FRANCO MAASS SECRETARIO	C. MIGUEL ÁNGEL PORRÚA VENERO DIRECTOR GENERAL

Universidad Autónoma del Estado de Méx
2009 - 2013
Oficina del Abogado General
Revisado

POR "EL COORDINADOR"

DR. CARLOS FONSECA HERNÁNDEZ

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, EL GRUPO EDITORIAL MIGUEL ÁNGEL PORRUA S.A. DE C.V., Y EL COORDINADOR DEL LIBRO, EL DR. CARLOS FONSECA HERNÁNDEZ. CONSTE ----------

Universidad Autónoma del Estado de México
2009 - 2013
Oficina del Abogado General
Revisado